



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, EJERCICIO FISCAL 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. **Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016**, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23 y 67 fracción XIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, en relación con el Decreto 113, todos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, se permite someter a su consideración el presente documento, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe del Resultados de la Cuenta Pública del H. **Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016**.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

CONSIDERACIONES

Las modificaciones efectuadas por el Constituyente Permanente al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, marcaron un momento importante para la renovación y el fortalecimiento del Municipio mexicano.

Como consecuencia de lo anterior, la Honorable IX Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar los Decretos 76 y 141, respectivamente, mediante los cuales adecuó nuestra Constitución Política del Estado, a las reformas aprobadas a nivel federal en materia municipal.

En atención a la autonomía municipal, al Ayuntamiento le corresponde la administración de la hacienda municipal, la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, en materia de gobierno y régimen interior, de obras y servicios públicos, de desarrollo urbano, de hacienda pública y de desarrollo económico y social.

De lo previsto en el artículo 153 de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, deriva la facultad del Ayuntamiento de aprobar su cuenta pública para que de manera posterior, la Legislatura del Estado proceda a su revisión y fiscalización.



En esos términos, por disposición contenida en el artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, aplicable a la cuenta pública 2016, en virtud de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado, le corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar de manera posterior la cuenta pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera.

Dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado tiene la facultad de sancionar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Municipios, en términos de la autonomía municipal reconocida en el artículo 153 de nuestra Constitución Estatal.

Acorde a este escenario jurídico y en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 67 fracciones VIII y XIII y 94 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el artículo 10 en su fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, fue presentado ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016**, del cual tuvimos la oportunidad de analizar, examinar y discutir el contenido de dicho informe.

Derivado del informe presentado por la Auditoría Superior del Estado, es posible apreciar que, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y egresos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.



Con respecto a la obra pública y las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Bacalar, se procedió a la auditoría de obras y acciones en un alcance de 85% de recursos provenientes de FISM-DF y FORTAMUN-DF.

Cabe señalar que la revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, de las observaciones y recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas parcialmente mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio en materia de obra pública por un importe de **\$63,720.49** (Son: Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte Pesos 49/100).



Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas y de desempeño que derivó que la Auditoría Superior del Estado promoviera 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y 43 recomendaciones.

I. ESTADO DE ACTIVIDADES

1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Bacalar** obtuvo Ingresos por un total de **\$193,667,743.14** (Son: Ciento Noventa y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 14/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Porcentaje
Ingresos de Gestión	\$18,158,039.24	9.38%
Impuestos	\$8,600,634.34	
Derechos	\$8,514,239.35	
Productos de Tipo Corriente	\$408,692.79	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$634,472.76	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$175,509,703.90	90.62%
Participaciones y Aportaciones	\$175,309,703.90	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$200,000.00	
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$193,667,743.14	100.00 %

2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2016 por el **H. Ayuntamiento de Bacalar** ascendieron a un total de **\$181,511,140.07** (Son: Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Once Mil Ciento Cuarenta Pesos 07/100 M.N.) y se encuentran integradas de la siguiente manera:



Concepto	Importe	Porcentaje
Gastos de Funcionamiento	\$125,100,723.40	68.92
Servicios Personales	\$75,658,285.05	
Materiales y Suministros	\$13,035,950.96	
Servicios Básicos y Generales	\$36,406,487.39	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$11,158,854.94	6.15
Ayudas Sociales	\$11,158,854.94	
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$2,360,427.70	1.30
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	\$2,360,427.70	
Inversión Pública	\$42,891,134.03	23.63
Inversión Pública no Capitalizable	\$42,891,134.03	
Total Gasto y Otras Pérdidas	\$181,511,140.07	100.00 %

II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, presenta un ahorro por la cantidad de \$12,156,603.07 (Son: Doce Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Tres Pesos 07/100 M.N) que resulta de la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados durante ese ejercicio.

III. ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA

1. Importe de Obra Pública Auditado

En el ejercicio fiscal 2016, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo** ejecutó obra pública con un costo directo de **\$43,467,137.16** (Son: Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 16/100 M.N.) y acciones por **\$11,910,495.78** (Son: Once Millones Novecientos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos 78/100 M.N.), relacionadas con la obra pública, arrojando un total de **\$55,377,632.94** (Son: Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos 94/100 M.N.).



Del monto total ejercido corresponden a recursos provenientes de otros fondos a través de convenios con otras instituciones, un importe de **\$4,153,800.00** (Son: Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), mismos que no fueron auditados por no estar dentro de la competencia de la Auditoría Superior del Estado, arrojando un universo auditable de **\$51,223,832.94** (Son: Cincuenta y Un Millones Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 94/100M.N.).

De los recursos ejercidos por el **H. Ayuntamiento de Bacalar** durante el ejercicio fiscal 2016, se auditaron **\$43,551,683.26** (Son: Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 26/100 M.N.) destinados a obras y acciones de acuerdo a los fondos de inversión, que representan el 85% del universo auditable y que a continuación se describen:

Fondo de Inversión	Número de Auditoría	Importe ejercido obras y acciones	Muestra auditada	%
Auditoría de Inversiones físicas con recursos provenientes de FISM-DF (Ramo 33)	AEMOP-DFOPZS-GF-FISM-DF - 298	\$28,929,223.27	\$21,769,207.11	75.2
Auditoría de Gestión financiera e inversiones físicas con recursos provenientes de FORTAMUN-DF (Ramo 33)	AEMOP-DFOPZS-GF-FORTAMUN-DF - 5	\$22,294,609.67	\$21,782,476.15	97.7
TOTAL		\$51,223,832.94	\$43,551,683.26	85.0



IV. AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

1. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Esta Auditoría al Desempeño, comprendió la revisión de la documentación relativa al cumplimiento del fin del Municipio en materia del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, de conformidad con toda la legislación aplicable, el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Plan Quintana Roo, el Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Anual, en cumplimiento de los programas de trabajo instrumentados en materia del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos 2016, en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores.

Derivado de esta auditoría se determinaron 11 resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en materia del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, los cuales generaron 59 observaciones, de éstas se derivan las acciones emitidas consistentes en **34** recomendaciones al desempeño, las cuales se describen a continuación:

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	34
Total	34



2. AUDITORÍA DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016 – 2018 DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Esta auditoría al desempeño consistió en verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Bacalar, esté alineado con los ejes de los Planes Nacional, Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento.

Derivado de los trabajos de auditoría se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de los rubros temáticos contenidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento, del H. Ayuntamiento de Bacalar, los cuales generaron 2 observaciones, de éstas se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:



- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron a los conceptos y partidas respectivas, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2016.
- III. Se considera que en términos generales el desempeño del H. Ayuntamiento de Bacalar incumplió con las disposiciones normativas aplicables a las metas y objetivos establecidos en su planeación de mediano plazo, en cuanto al servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos, presentando debilidades en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores, así como en los rubros de sitio de disposición final e impacto ambiental. Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Bacalar 2016-2018, se alinea con los ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, sin embargo, no cumplió adecuadamente con los conceptos temáticos que señala la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su reglamento. Estas observaciones se detallan en el cuerpo del informe que se analizó, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.
- IV. Los recursos provenientes de aportaciones municipales se obtuvieron y aplicaron en los términos y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables y cumpliendo con los compromisos adquiridos en los actos respectivos, así mismo se determinó que en el ejercicio fiscal 2016 el H. Ayuntamiento de Bacalar, no obtuvo financiamiento o créditos otorgados por otras instituciones.



- V. La razonabilidad de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI. En la gestión financiera se cumplieron con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación de bienes muebles e inmuebles; y demás activos y recursos materiales, excepto por los presuntos daños y perjuicios al patrimonio en materia de obra pública por un importe de \$63,720.49 (Son: Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte Pesos 49/100). En relación a obra pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normatividad vigente.
- VII. La gestión financiera de recursos federales, estatales y municipales se ajustó a la legalidad sin causar daños o perjuicios en contra del patrimonio del H. Ayuntamiento, excepto por las observaciones no solventadas en materia de obra pública por un importe de \$63,720.49 (Son: Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte Pesos 49/100).
- VIII. Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la cuenta pública, fueron solventadas parcialmente en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.



- X. Durante la auditoría al desempeño del H. Ayuntamiento de Bacalar en materia de servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, se constató que éste cuenta con disposiciones normativas municipales en materia de residuos sólidos urbanos, sin embargo se identificó la desactualización de dichos documentos; el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016 no definió metas y esto limitó que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de sus actividades al no existir un parámetro de comparación, además de no contar con indicadores estratégicos o de gestión para medir el desempeño del servicio público de recolección y disposición final de residuos sólidos, y por último se determinaron las debilidades que presentó el servicio para ser otorgado de manera adecuada a toda la población que conforma el municipio. Por otra parte, durante el análisis y revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento de Bacalar, se identificó que en su contenido se menciona que se desarrollarán programas sectoriales y/o Institucionales que le van a proporcionar la operatividad política, administrativa y técnica al municipio, sin embargo se constató que no se han llevado a cabo, lo cual limita que se pueda medir el grado del cumplimiento de los objetivos de dichos programas, al no existir indicadores estratégicos o de gestión para medir su desempeño. Cabe señalar que dichas observaciones se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados, documento base de este dictamen y en la ampliación de información vertida en reunión ante esta Comisión, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **H. Ayuntamiento**



de Bacalar, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios por \$193,667,743.14** (Son: Ciento Noventa y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 14/100 M.N.) y los **Gastos y Otras Pérdidas por \$181,511,140.07** (Son: Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Once Mil Ciento Cuarenta Pesos 07/100 M.N.), derivados de la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Bacalar** en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas por la cantidad de **\$63,720.49** (Son: Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte Pesos 49/100 M.N.) en materia de obra pública.

La auditoría al desempeño confirmó que el H. Ayuntamiento de Bacalar, cuenta con un marco normativo que requiere revisión y actualización para la adecuada regulación y prestación del Servicio Público de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos; de igual manera, se detectaron debilidades en la Recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos como es el incumplimiento a la NOM – 083 – SEMARNAT – 2003. El sitio de disposición final de los residuos sólidos del municipio, carece de los estudios y monitoreos requeridos por la Norma Mexicana antes mencionada.

El Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Bacalar 2016-2018 se alinea con los Ejes Rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. En su contenido se menciona que se desarrollarán programas sectoriales y/o institucionales, los cuales deberán elaborarse con apego a la normativa aplicable y ejecutarse en los plazos establecidos.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación del informe de resultados de la cuenta pública que se analiza, y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:



MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en los términos propuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, EJERCICIO FISCAL 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		